

REPÚBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

DECLARA ADMISIBLE SOLICITUD DE  
RECONOCIMIENTO DE HUMEDAL URBANO, DE  
LA AMPLIACIÓN DEL POLÍGONO DEL HUMEDAL  
URBANO ESTERO LIRCAY, PRESENTADO POR  
LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

---

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1

TEMUCO, 3 - ENE. 2022

VISTOS: Lo dispuesto en el artículo 70 letras i) de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 21.202 que Modifica Diversos Cuerpos Legales con el Objetivo de Proteger Los Humedales Urbanos; en el Decreto Supremo N° 15, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Reglamento de la Ley N° 21.202, que Modifica Diversos Cuerpos Legales con el Objetivo de Proteger Los Humedales Urbanos; en el **Ordinario Alcaldicio N°2215** que contiene la solicitud de la Municipalidad de Temuco ingresado el **24 de diciembre del 2021** a la oficina de partes de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente, Región de La Araucanía, para el reconocimiento de **Humedal Urbano la ampliación del polígono del humedal urbano Estero Lircay de la Comuna de Temuco**, en el marco de la Ley N° 21.202; en lo dispuesto en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 1° de la Ley N°21.202 establece la facultad de los municipios de solicitar al Ministerio del Medio Ambiente el reconocimiento de la calidad de humedal urbano, de aquellos humedales que encuentren total o parcialmente dentro del límite urbano.

2. Que, de conformidad al artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 21.202, la Municipalidad de Temuco presentó una solicitud de reconocimiento de Humedal Urbano respecto de la **Ampliación del Polígono del Humedal Urbano Estero Lircay de la Comuna de Temuco**, a través de la oficina de partes de esta Secretaría Regional Ministerial el día **24 de diciembre del 2021**.

3. Que, revisados los antecedentes presentados, se estima que la solicitud de reconocimiento de humedal urbano cumple con los requisitos señalados en el artículo 8 del citado Reglamento.

4. Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9 del citado Reglamento, cualquier persona podrá aportar antecedentes escritos adicionales respecto del **Humedal Ampliación del Polígono del Humedal Urbano Estero Lircay de la Comuna de Temuco**, dentro del plazo de 15 días contados desde la publicación en el Diario Oficial del listado de solicitudes admisibles de reconocimiento de humedal urbano, en la oficina de partes de esta

Secretaría Regional Ministerial o en el correo electrónico [oficinadepartesaraucania@mma.gob.cl](mailto:oficinadepartesaraucania@mma.gob.cl).

RESUELVO:

DECLÁRASE ADMISIBLE la solicitud de reconocimiento del humedal urbano la Ampliación del Polígono del Humedal Urbano Estero Lircay de la Comuna de Temuco, presentado por la Municipalidad Temuco.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE



PCC/MEG/meq

Distribución:

- Archivo División Jurídica
- Archivo División de Recursos Naturales y Biodiversidad
- Archivo Secretaría Regional Ministerial de la Región de La Araucanía